

para ella, para que su Eminencia diese la providencia que
le pareciese mas combeniente; la que luego no deue admittir
y consultandolo con el Sr. Fr. Fr. Aruaza del R. Consejo
y Camara de Castilla como Protector, y Juez privativo conser-
uador nombrado por su Mag.^d de dichas pias fundacio-
nes, como Patrono que es de todas ellas, y participando de
el dictamen de su Eminencia era, en este caso mientras no
se tomase otra providencia, que la misma diputacion, que
tenia el Cau.^{do} nombrada (que era selectissima) continuase
en nombre de su Eminencia con la referida administracion
mientras no se tomase otra providencia, y aprobado este dic-
tamen dho señor: con efecto desde entonces ha continuado
la misma diputacion en la referida administracion, con co-
nocidissimo adelantam.^{to} del terreno, principal capital de dhas
pias fundaciones, auendo dado en emphyteusi perpetua
a varios labradores hasta of. mas de dos tercios de dha tierra